

### Universidad Nacional de Río Cuarto

Salar Sa

# "2020 - Año del General Manuel Belgrano"

RIO CUARTO, 27 de abril de 2020.

VISTO, los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-335-APN-PTE, y el DECNU-2020-408-APN-PTE; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por el DECNU-2020-297-APN-PTE, el que fuera emitido con fecha 19 de marzo de 2020, se dispuso la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio, hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, quedando facultado el Poder Ejecutivo Nacional a prorrogar el plazo de dicha medida el tiempo que se considerara necesario, en atención a la situación epidemiológica.

Que, fundado en ello, y con el objetivo de resguardar la salud pública, el Presidente de la Nación Argentina, dispuso extender el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el DECNU-2020-297-APN-PTE, primero hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive, conforme lo resuelto por el DECNU-2020-325-APN-PTE, luego hasta el día 26 de Abril del 2020, inclusive, de acuerdo con lo dispuesto por el DECNU-2020-335-APN-PTE, y recientemente hasta el 10 de mayo del corriente año, según lo normado por el DECNU-2020-408-APN-PTE.

Que, en virtud de lo establecido por los citados decretos, esta Universidad Nacional, resolvió por Res. Rec. Nro. 127/20, "Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU -2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020", como así también, "Disponer el cierre de todas las instalaciones de la Universidad Nacional de Rio Cuarto", ello hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive; con posterioridad a ello, se dictó la Res. Rec. Nro. 128/20 por la que se dispuso, extender el cierre de la Universidad Nacional de Río Cuarto hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive, y luego por Res. Rec. Nro. 130/20, hasta el 26 de abril del corriente año.

Que, habiéndose dispuesto a nivel nacional una nueva prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y a los fines de conservar posición asumida por esta Universidad en lo que al tema respecta, corresponde extender el cierre de la misma, ello hasta el día 10 de mayo del corriente año, inclusive.

Que, lo señalado en el segundo considerando de la presente, modifica lo resuelto en el artículo 2 de la Res. Rec. Nro. 127/20 emitida por este rectorado, y por el artículo primero de las Res. Rec. Nros. 128/20 y 130/20, correspondiendo por tal motivo extender el cierre de las instalaciones de esta Universidad, hasta el día 10 de mayo de 2020, inclusive.

Que, asimismo, corresponde ratificar lo resuelto por esta autoridad en el artículo 3° de la Res. Rec. Nro. 127/2020, el cual fuera oportunamente ratificado por el artículo 2 de las Res. Rec. Nros. 128/20 y 130/20.

Que, en lo que refiere a plazos administrativos, la Universidad Nacional de Río Cuarto, a través del dictado de las Res. Rec. Nro. 125/20; 127/20, 128/20 y 130/20, ha resuelto, oportunamente, tener por suspendidos todos los plazos previstos por las normas administrativas y que se encuentren relacionados a trámites ordinarios y cotidianos que realizan administrados



### Universidad Nacional de Río Euarto

## "2020 - Gño del General Manuel Belgrano"

en esta Universidad y en los que el Rectorado cuenta con poder de decisión. En ese sentido, corresponde, a los fines de mantener una línea de actuación, continuar con la suspensión de dichos plazos hasta el día 10 de mayo de 2020, inclusive.

Por ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

#### EL RECTOR

### DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

### RESUELVE:

ARTICULO 1° - Extender el cierre de todas las instalaciones de la Universidad Nacional de Rio Cuarto, hasta el 10 de mayo del corriente año, inclusive, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° - Ratifíquese lo oportunamente resuelto por el artículo 3° de la Res. Rec. Nro. 127/20, convalidado por el artículo 2° de la Res. Rec. Nro. 128/20 y ratificado por el artículo 2° de la Res. Rec. Nro. 130/20.

ARTICULO 3º - Suspender hasta el día 10 de mayo de 2020, inclusive, todos los plazos previstos por las normas administrativas y que se encuentren relacionados a trámites ordinarios y cotidianos que realizan administrados en esta Universidad, en los que esta autoridad tiene poder de decisión.

ARTICULO 4° - Registrese, comuniquese, publiquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archivese.

RESOLUCION N° 180

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Rio Cuarto

Frof. ENRIQUE G. BERGAMO Secretario General Universidad Nacional de Rio Cuarto